

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que revisado el presente asunto, se encuentra que el demandado DIDIER ANDRES GARCIA PATIÑO, se encuentra debidamente notificado a raíz de lo cual en un primer momento, este despacho ordeno la realización de prueba de ADN fijando como fecha para su realización, el pasado 15 de octubre del año 2019, a pesar de lo cual el demandado no concurrió como se observa en certificado de "Asistencia – inasistencia" emanado del Instituto Nacional de Medicina Legal, teniendo en cuenta que en el presente asunto se trata del restablecimiento de los derechos fundamentales y prevalentes de una niña y a fin de ahondar en garantías frente al demandado y procurar su asistencia a la experticia genética y una vez revisados los cronogramas del Instituto Nacional de Medicina Legal, se aprecia que una fecha probable para su realización sería el 10 de mayo de los cursantes a las 9:30 de la mañana, a su despacho señoría para proveer, abril 25 del 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario - Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós

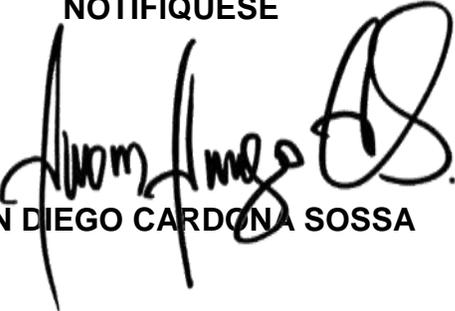
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	497
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA
DEMANDADOS	DIDIER ANDRES GARCIA PATIÑO
ASUNTO	FIJA FECHA PARA EXPERTICIA
RADICADO No.	053763184001 2019 – 00118

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez surtido el proceso de notificación del demandado en cuanto a la filiación y además, considerando que en el presente proceso se trata del Restablecimiento de los Derechos de una niña, los cuales son prevalentes en nuestra legislación, teniendo en consideración que la experticia genética fue decretada en el numeral CUARTO del auto admisorio y la misma aun no se ha realizado, para llevar a cabo la prueba pericial de ADN solicitada por la parte demandante, se señala como fecha, el próximo día martes diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las (9:30 a.m.), fecha en la cual deberán asistir para la respectiva toma de muestras, los

señores DIDIER ANDRES GARCIA PATIÑO, la señora MABEL NORLLIBY ESCOBAR GIRALDO y la niña HASLIN ESCOBAR GIRALDO a la Oficina del Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicada en la carrera 65 No 80-325, en la ciudad de Medellín – Antioquia, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y el certificado o copia del folio del registro civil de nacimiento de la citada joven.

NOTIFÍQUESE

El Juez



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f05d84c4819845ad55ff06f5dd747f483b2826d1bc904e4f00697541ee0bdef**
Documento generado en 25/04/2022 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>